

# ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

## Fecha y hora de celebración

03 de julio de 2024 a las 10:00:00  
a 09 de julio de 2024 a las 11:18:00

## Lugar de celebración

### Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. María E. Bella Piñeiro, Concelleira

SECRETARIO

D./Dña. María del Carmen Trillo Mouzo, Auxiliar Administrativo

VOCALES

D./Dña. Ana María Reyes Cambre, Secretaria-Interventora

D./Dña. Isabel Barrientos Rodríguez, Técnico de contabilidad

D./Dña. Carmen Ramos Esperante, Trabajadora social

### Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa: 2024/C004/000001 - Servicio de Madrugadores del Ayuntamiento de Corcubión .

### Se Expone

1.- Apertura y calificación administrativa: 2024/C004/000001 - Servicio de Madrugadores del Ayuntamiento de Corcubión .

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B04937389 SOMOS ENREDOS SL Fecha de presentación: 29 de junio de 2024 a las 17:51:26

De seguido, la mesa procede al descifrado y apertura de las proposiciones y a su examen. La calificación de la documentación presentada por los licitadores, ofrece a juicio de la mesa el siguiente resultado:

Núm	LICITADOR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	SOMOS ENREDOS SL	DEUC COMPLETO COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES AUTORIZACIONES DE CONSULTA

La Mesa procede a la comprobación de datos inscritos en el registro de contratistas de conformidad con la cláusula 11 del Pliego de cláusulas administrativas y art 140 de Lei 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de contratos do sector público, que establece lo siguiente:

*“1. En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:*

*a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:*

*1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.*

*2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.*

*3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.*

*4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*b) En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos restringido, de licitación con negociación, en el diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumple con los requisitos objetivos que se hayan establecido de*

acuerdo con el artículo 162 de la presente Ley, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del presente artículo.

d) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

f) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. Cuando de conformidad con la presente Ley, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente, los mismos deberán indicar la forma de su acreditación.

3. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”

Resultando que conforme al certificado de inscripción en el registro de contratistas de la comunidad autónoma de Galicia no resulta acreditado que la empresa/licitador Somos Enredos SL esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de confirmarse dicho extremo incurriría en la prohibición para contratar del art 71.1.d) da Lei 9/2017, de 8 de novembro de 2017, de contratos del sector público.

De conformidad con lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:

**Único:** Requerir a la empresa referida para que en el plazo no superior a 3 días hábiles desde la comunicación enviada desde la Plataforma de contratación del Sector Público, acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de conformidad con el art 140.4, esto es “en la fecha final de presentación de ofertas”. Además Somos Enredos SL debe presentar el índice de documentos correspondiente al archivo o sobre electrónico A, a que se refiere la cláusula 11.A.6 del Pliego de cláusulas administrativas que rige en el presente procedimiento

2.- Subsanación: 2024/C004/000001 - Servicio de Madrugadores del Ayuntamiento de Corcubión .

La mesa de contratación comprueba que tras el descifrado, apertura y examen de la única proposición presentada para el procedimiento citado, se procedió a requerir a la empresa concurrente para que, en el plazo no superior a 3 días hábiles desde la comunicación de la admisión provisional enviada desde la Plataforma de contratación del Sector Público, subsanara la documentación aportada inicialmente, en los términos que figura en el apartado primero de la presente acta de sesión y en el propio requerimiento. La mesa comprueba igualmente que la empresa accedió a la comunicación y que respondió a la misma

LICITADOR	TIPO COMUNICACIÓN	FECHA ENVÍO COMUNICACIÓN	FECHA LECTURA COMUNICACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN RESPUESTA
SOMOS ENREDOS SL	Admisión / Exclusión provisional	03-07-2024 14:08	03-07-2024 14:36	03-07-2024 22:16

A continuación la mesa procede al acto de subsanación, al descifrado, apertura y valoración de la documentación de subsanación aportada por el licitador con el siguiente resultado:

Núm	LICITADOR	DOCUMENTACIÓN
1	SERGIO TRILLO RAMA	El licitador presenta un nuevo certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias pero de fecha 3.07.2024 y el índice de documentos requerido. La mesa pone de manifiesto que los certificados solicitados electrónicamente se generan automáticamente y referidos a la fecha de su expedición, por un lado, y a las dificultades de obtención de un certificado de fecha anterior porque requeriría cita previa en las oficinas de la AEAT en el breve plazo de subsanación.

De conformidad con lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto lo siguiente:  
**Único:** Requerir a la empresa referida para que en el plazo inicialmente concedido para la subsanación, y que no se agotó, acredite el pago de la deuda con la agencia tributaria que figuraba en el certificado del registro de contratistas de Galicia, con fecha 20.06.2024, y que en la actualidad resulta como satisfecha a tenor del certificado emitido por la AEAT y aportado por el licitador en el trámite de subsanación.

A los efectos oportunos se remite nueva comunicación al licitador y resulta el siguiente detalle:

LICITADOR	TIPO COMUNICACIÓN	FECHA ENVÍO COMUNICACIÓN	FECHA LECTURA COMUNICACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN RESPUESTA
SOMOS ENREDOS SL	Otras Comunicaciones	05-07-2024 12:15	06-07-2024 16:50	08-07-2024 07:45

La documentación aportada por el licitador se corresponde con el justificante de pago en vía de apremio de una deuda tributaria referida al Impuesto de Bienes Inmuebles el día 21.06.2024 y declaración responsable emitida al respecto.

3.- Apertura y calificación administrativa: 2024/C004/000001 - Servicio de Madrugadores del Ayuntamiento de Corcubión .

La mesa una vez examinados los documentos justificativos aportados por el licitador como respuesta a las comunicaciones de subsanación y aclaración considera correcta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y acuerda su admisión definitiva

Yo, como Secretario/a, certifico:

D./Dña. María del Carmen Trillo Mouzo  
SECRETARIO/A